CORDOBA

DECRETO 971/2011
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Estructura Orgánica del Hospital Dr. Emilio Vidal Abal de Oliva.
Del: 22/06/2011; Boletín Oficial 29/08/2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191317/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital Dr. Emilio Vidal Abal de Oliva.
Y CONSIDERANDO:
Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.
Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.
Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital Dr. Emilio Vidal Abal de Oliva, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.
Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.
Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 2174/07 ratificado por Ley Nº 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1º de la Constitución Provincial.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital Dr. Emilio Vidal Abal de Oliva dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto Nº 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.
Art. 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital Dr. Emilio Vidal Abal de Oliva, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.
Art. 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.
Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
Schiaretti; González; Córdoba

ANEXO I DECRETO Nº 971/11

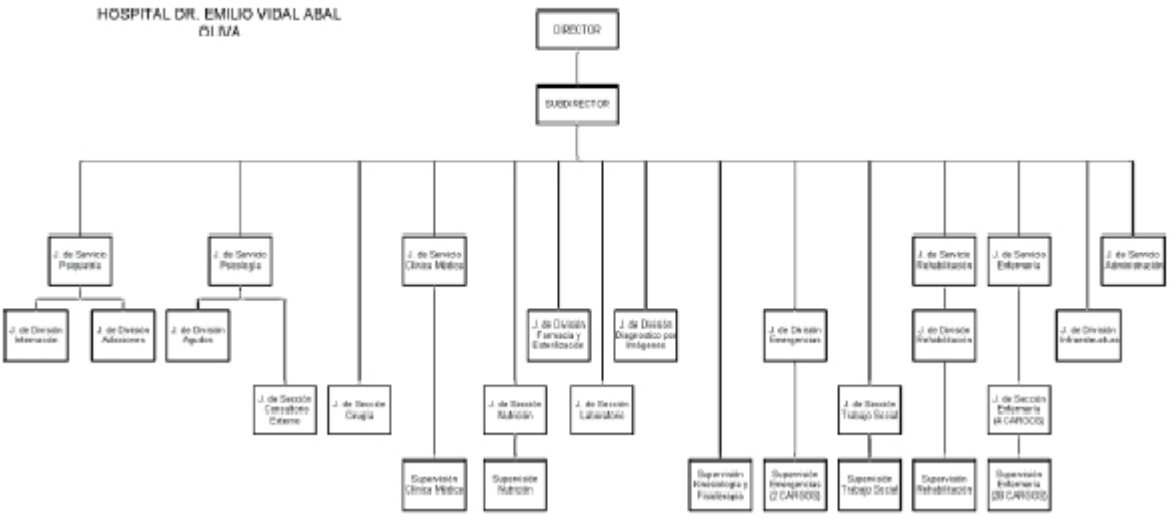

Copyright © BIREME Contáctenos